



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3968

16/11/2016

8413

AUTOR/A: MENA ARCA, Joan Miquel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que el Gobierno no efectúa valoración alguna de las sentencias de los tribunales, simplemente se limita acatarlas y cumplirlas.

No ha lugar a la depuración de responsabilidades políticas por cuanto el asunto en cuestión deriva inicialmente de una decisión del Obispado de la Diócesis de Almería por no proponer para su contratación para el curso 2001/2002 a la persona que presentó el recurso de casación y el Gobierno se ha limitado a cumplir lo que la normativa en vigor establecía y, en último extremo, la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Almería, en Autos número 1289/2012 y la dictada con fecha 5 de febrero de 2015 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en recurso de suplicación número 2733/2014.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte nunca ha vetado a ningún profesor de religión por los hechos que se indican en la pregunta.

El Gobierno no tiene conocimiento de que se hayan producido otros casos similares entre los profesores de religión, al menos en su ámbito de gestión, esto es los profesores de religión del nivel de Educación Infantil y Primaria de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria y los profesores de religión del nivel de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Ceuta, Melilla y centros en el exterior.

Madrid, 20 de diciembre de 2016